



Tribunal Supremo Electoral



**ACUERDO NÚMERO 08-2023
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
RETALHULEU**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **SAN ANDRÉS VILLA SECA**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE	3473
VAMOS	3401
CABAL	1923
VALOR	1525
PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS	597
VISION CON VALORES	321
VICTORIA	262
URNG - MAIZ	223
MOVIMIENTO SEMILLA	189
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS	173
BIEN	162
AZUL	135
PODEMOS	97
UNIÓN REPUBLICANA	11

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



Tribunal Supremo Electoral



POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del municipio de **SAN ANDRÉS VILLA SECA** del departamento de **RETALHULEU**.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano **MARCO TULIO DE LEON SOLARES** **SÍNDICO PRIMERO** al ciudadano **PRUDENCIO GUTIERREZ VICENTE** **SÍNDICO SEGUNDO** al ciudadano **ELDER ARMANDO RABANALES BLANCO** y **SÍNDICO SUPLENTE** al ciudadano **ROGELIO RIAHICIÑO BATRES QUIXIVIR**, esta planilla obtuvo 3,473 votos válidos, postulada por el partido político: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**s, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: SOFIA MARIZOL MANCIO GONZALEZ
Postulado por el partido político: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**

CONCEJAL SEGUNDO: DOMINGO MORAN LOPEZ
Postulado por el partido: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**

CONCEJAL TERCERO: ROSMERY SALAZAR SOLORZANO
Postulado por el partido: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**

CONCEJAL CUARTO: HECTOR ARMANDO CASASOLA LOPEZ
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

CONCEJAL QUINTO: FREDY WALTER DE LEON DE LEON
Postulado por el partido político **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

CONCEJAL SEXTO: MARIO DE JESUS REYES MONTENEGRO
Postulado por el partido político **CABAL**

CONCEJAL SEPTIMO: MARIO FERNANDO OSORIO LOPEZ
Postulado por el partido político **VALOR**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: RENE GARCIA GARCIA
Postulado por el partido: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JOEL ENRIQUE ELISEO GARCIA RAMOS
Postulado por el partido: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: ALFREDO FAJARDO RABANALES
Postulado por el partido político CABAL

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de RETALHULEU,
en la ciudad de Retalhuleu el día veinte de julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:



Olga Maritza Reyes Chinchilla
Presidente



Hania Eunice Duque Hidalgo
Secretario



Norman Miguel Aquino Martínez
En Ausencia del Vocal